CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BIOCLINIC S.A.

CUANTIA: US$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Junio del año dos mil ocho, ante mí **Doctor NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGESIMO SEGUNDO de este Cantón**, comparecen por una parte **ELBA GEORGINA MARCELA YEPEZ INTRIAGO**, soltera, medico, por sus propios derechos; y por otra parte **HADA MARCELA INTRIAGO GILBERT**, divorciada, secretaria, por sus propios derechos, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas en este acto doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima a la que proceden como queda manifestado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase, insertar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenida en las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la compañía anónima **BIOCLINIC S. A.**, **ELBA GEORGINA MARCELA YEPEZ INTRIAGO,** ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de estado civil soltera; y, **HADA MARCELA INTRIAGO GILBERT,** ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciada; Las dos comparecen e

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de GUAYAQUIL

Doctor Nelson Javier Torres Carrillo

intervienen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.-** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. **Articulo Uno) Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **BIOCLINIC S. A. Artículo Dos) Domicilio**.- El domicilio principal de la compañía se lo establece en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas; pudiendo establecer Agencias y / o Sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas; las mismas que se sujetaran a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres) Objeto Social de la Compañía**.- El objeto social de la Compañía Anónima **BIOCLINIC S. A.**, es **a)** La importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa, como pulpa, tinta y otros materiales relacionados; **b)** La comercialización de insumos y productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; **c)** La importación, exportación y comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; **d)** La explotación agrícola en todas sus fases, la crianza y explotación avícola y de toda clase de ganado; **e)** La construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, plantas industriales, centros médicos, centros estéticos, clínicas y centros quirúrgicos. Para lo cual la compañía podrá importar, comprar

o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **f)** La comercialización dentro y fuera del país, de post-larvas, o juveniles de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, también se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; **g)** La importación, exportación y comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **h)** La importación, exportación, compra y venta de artículos y menajes de hogar, la industria y la oficina; **i)** La compra, venta, corretaje, administración, permuta y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación, agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **j)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; **k)** La compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, fabricación, de toda clase de herramientas, aparatos y suministros electrónicos, médicos, artículos de cordelería, de ferretería y construcción; **l)** La importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de equipos, instrumental, insumos y suministros médicos, quirúrgicos, estéticos, para laboratorios, quirófanos, salas de terapia intensiva y emergencias; **m)** La importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, medicinales, antibióticos, dietéticos, cosméticos, de higiene y salubridad para uso humano; **n)** La instalación y administración de centros médicos, clínicas, centros estéticos, gimnasios, centros quirúrgicos, boticas, farmacias, laboratorios clínicos, restaurantes y cafeterías; **ñ)** El ensamblaje de maquinarias y equipos médicos,

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de GUAYAQUIL

Doctor Nelson Javier Torres Carrillo

agrícolas e industriales; **o)** La importación, exportación, comercialización y distribución de computadoras, maquinas fotocopiadoras, imprentas, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, electrodomésticos, sus accesorios, suministros y repuestos, artículos deportivos, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas; **p)** La importación, exportación, comercialización, y distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativos en todas sus formas y aplicaciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro) Plazo**.- El plazo de duración de la Compañía **BIOCLINIC S. A.**, es de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura. **TITULO DOS: Del Capital**.- **Artículo Cinco) Del Capital y de las Acciones**.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, valoradas en un dólar cada acción, numeradas consecutivamente desde el CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Las acciones se emitirán en títulos numerados que podrán contener una o varias acciones y las declaraciones exigidas por la ley. **Artículo Seis) Perdida, substracción, deterioro o destrucción de títulos de acciones**.- En caso de perdida, sustracción, deterioro o destrucción de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, substraído, deteriorado o destruido. **Artículo Siete) Características, anotación y emisión de acciones**.- Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, por lo que cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y accionistas, libro en el que se anotaran, además, los traspasos de dominio de las acciones. En caso de aumento de capital, para la suscripción de nuevas acciones, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **TITULO TRES**: **Del Gobierno y de la Administración**.-**Artículo Ocho) Normas Generales**.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración al Gerente General y al Presidente. La representación Legal, judicial y extrajudicial, corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General nombre al Titular. **Artículo Nueve) Convocatoria.-** Las convocatorias a Junta General de accionistas las hará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebré la reunión, en tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo Diez) De la Junta General.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías. En cuanto a las facultades de la Junta General de Accionistas, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañía. **Artículo Once.-)** El Presidente y el Gerente General, durarán Cinco años en el cargo; y, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. **TITULO CUATRO: De la**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de GUAYAQUIL

Doctor Nelson Javier Torres Carrillo

Fiscalización: Artículo Doce) La Junta General designará los Comisarios y el periodo dentro del cual fiscalizarán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañía, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO CINCO: De la disolución de la Compañía: Artículo Trece)** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañía. **TITULO SEIS: Suscripción y pago del capital social: Artículo Catorce)** Las accionistas que intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la compañía anónima **BIOCLINIC S. A.,** son: **ELBA GEORGINA MARCELA YEPEZ INTRIAGO**, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de estado civil soltera, quien ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar cada una de ellas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; **HADA MARCELA INTRIAGO GILBERT,** ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciada; quien ha suscrito una acción ordinaria y nominativa con valor de un dólar y ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es un dólar de los Estados Unidos de América, conforme consta en el certificado de deposito de la cuenta de integración de capital, realizado en una de las entidades bancarias de Guayaquil. **Artículo Quince)** Autorizamos al Abogado William Birkett Arturo, para que realice los tramites pertinentes, legales y administrativos, para la aprobación y registro de esta Compañía en las entidades correspondientes. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines. En caso de Controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas que por Ley le correspondan.-

Firmado.- **Abogado William Birkett Arturo**.- Registro profesional número cinco mil noventa y dos del Colegio del Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA**.- Las otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido integro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura se fija en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Queda agregado al protocolo de escrituras públicas, formando parte integrante de este instrumento la cuenta de integración de capital y denominación aprobada.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. De todo lo cual **DOY FE.-**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA de GUAYAQUIL

Doctor Nelson Javier Torres Carrillo

ELBA GEORGINA MARCELA YEPEZ INTRIAGO
C.C.No.: 090542011-3
C.V. No.: 179-0999

HADA MARCELA INTRIAGO GILBERT
C.C.No.: 090074928-4

Dr. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000002939**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
YEPEZ INTRIAGO ELBA GEORGINA MARCELA	799.00
INTRIAGO GILBERT HADA MARCELA	1.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BIOCLINIC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA , deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Junio 3, 2008
FECHA

420965

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BIRKETT ARTURO WILLIAN ALEX
FECHA DE RESERVACION: 06 05 2008 4:11:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOCLINIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090542011-3
YEPEZ INTRIAGO ELBA GEORGINA MARCELA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 FEBRERO 1959
002- 0127 01578 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA****** V4443V3442
SOLTERO
SUPERIOR DR. MEDICINA
JORGE YEPEZ
HADA INTRIAGO
GUAYAQUIL 24/02/2003
24/02/2015
REN G/S 0326544

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

179-0999 0905420113
NUMERO CEDULA
YEPEZ INTRIAGO ELBA GEORGINA MARCELA
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en la elección de representantes a la Asamblea Constituyente del 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090074928-4
INTRIAGO GILBERT HADA MARCELA
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
11 MAYO 1932
FECHA DE NACIMIENTO
002- 0245 02652 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1932

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA SECRETARIA
INSTRUCCION PROFESION
RAUL INTRIAGO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA GILBERT
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 24/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/02/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Gys 0326543
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BIOCLINIC S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL

Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Anónima Bioclinic S.A., celebrada ante mí, el tres de junio del dos mil ocho, la Resolución No. 08.G.IJ.0003411, suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, en su calidad de Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, donde Aprueba la Constitución de la Compañía Bioclinic S.A. Dado en Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio del año dos mil ocho.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

NUMERO DE REPERTORIO: 30.504
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0003411,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño,** el **12 de junio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BIOCLINIC S.A.,** de fojas **71.764 a 71.777,** Registro Mercantil número **12.762.**

ORDEN: 30504

$ 41,33

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014571

Guayaquil, 21 JUL 2008

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOCLINIC S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-